

a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 19 de octubre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesario los Decretos Nos. 709, 1605 y 4410.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4540, que aprueba la Resolución Nº 14-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4540

CONSIDERANDO que la firma TEXTILES “K”, C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº

19—70, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 13 de febrero de 1970, aprobada por el Decreto N° 814 del 18 de marzo de 1971, modificada por las Resoluciones Nos. 98—72 y 115—73—MC, de dicho Directorio, de fechas 7 de agosto de 1972 y 2 de febrero de 1973, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 3334 y 3946, de fechas 12 de abril y 9 de octubre de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados así como la inclusión de nueva materia prima en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba a Resolución N° 14—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 11 de enero de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 14—74—MC

CONSIDERANDO: Que la firma TEXTILES “K”, C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 19—70 de fecha 13 de febrero de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 814 del 18 de marzo de 1971, modificada por las Nos. 98—72—MC y 115—73—MC de fechas 7 de agosto de 1972 y 2 de julio de 1973, aprobadas mediante

los Decretos Nos. 3334 y 3940, de fecha 12 de abril y 9 de octubre de 1973, respectivamente, ha pedido aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales.

CONSIDERANDO: Atendida la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 10—79, 98—72—MC y 115—73—MC.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 19—70, 98—72—MC y 115—73—MC, para incluir y/o aumentar en la misma proporción, los siguientes artículos:

Cantidades anuales (Inclusión)	Nombre de los Artículos
2,000.00 Metros	papel de transferencia para impresión tejidos de 30 a 40 pulg. o más
250,000 Galones	aceite combustible (Bunker oil)
80,000 Rollos	calografías en cintas
14,000 Cajas	cintas de papel para medir tela en cajas de 75 rollos o más,
(Aumentos)	

De 824,000 a 2,000,000 Kilos hilazas sintéticas, naturales, animal, vegetal, mezcladas, rígidas o elásticas.

De 15,000 a 80,000 Kilos productos químicos y auxiliares textiles

De 4,000 a 80,000 Kilos colorantes textiles.

De 20,000 a 250,000 Galones aceite combustible (gasoil)

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 814, 3334 y 3946.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974); años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 11 de enero de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 814, 3334 y 3946, del 18 de marzo de 1971, 12 de abril y 9 de octubre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes

de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4541, que nombra al Sr. Cruz del Carmen Báez Chalas,
Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo.
(G. O. N° 9235, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4541

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Cruz del Carmen Báez Chalas queda nombrado Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo, con rango de Subsecretario de Estado, con asiento en San José de Ocoa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER